



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
DEMANDANTE:	<b>YORLANIS SIMANCA GALVÁN, en su condición de representante legal de PILATO RAFAEL DÍAZ SIMANCA</b>
DEMANDADA:	<b>LEOVALDO RAFAEL DÍAZ VILLALOBOS</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2023-00117-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO RESUELVE SOLICITUD</b>

Teniendo en cuenta, el memorial presentado por **YORLANIS SIMANCA GALVÁN**, en su condición de representante legal de **PILATO RAFAEL DÍAZ SIMANCA**, por intermedio de su apoderado judicial, este despacho resuelve:

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la pensión devengada por **LEOVALDO RAFAEL DÍAZ VILLALOBOS**, como pensionado del Fondo de Pensiones Públicas (FOPEC), administrado por el CONSORCIO FOPEC. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **YORLANIS SIMANCA GALVÁN**, limitándose la suma a retener hasta TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$35.833.027,5), moneda corriente.

2. Además de lo anterior, tal como fue pedido, requiérase a la FIDUPREVISORA, en aras que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial dada, por esta agencia judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**  
**JUEZ**